



ABUSO SEXUAL INFANTIL

Dra. Denise Benatuil

COLECCIÓN CIENTÍFICA UNI-COM

Facultad de Ciencias Sociales Universidad Nacional de Lomas de Zamora

Año 7 - Número 16- Septiembre de 2019

Directora: Dra. Graciela Tonon de Toscano

La Colección Científica UNI-COM de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora es una publicación semestral que contiene: documentos de trabajo, actas de congresos y jornadas científicas, reseñas bibliográficas, reseñas de libros, informes de proyectos de investigación, informes de estancias post-doctorales, informes de becas de investigación, informes de estancias de investigación y otros productos científicos. Su Comité de Referato lo componen Doctores graduados en distintas disciplinas, con amplia trayectoria en sus campos temáticos que trabajan en instituciones académicas y científicas de diferentes países del mundo:

Dr. Javier Iguñiz, Departamento de Economía. Pont. Universidad Católica del Perú.

Dra. Rocío Canudas Gonzalez, Centro de estudios políticos, UNAM, México.

Dr. Isidro Maya Jariego. Laboratorio de Redes Personales y Comunidades. Universidad de Sevilla, España.

Dr Habib Tiliouine Laboratory of Educational Processes & Social Context. Universidad de Orán, Argelia.

Dra. Alicia Gonzalez Saibene. Doctorado en Trabajo Social. Universidad Nacional de Rosario, Argentina.

Dr. Flavio Comim. Centre of Development Studies. Cambridge University, Gran Bretaña y UFRGS, Brasil.

Dra. Andrea Vigorito, Instituto de Economía, Universidad de la República, Uruguay.

Dra. Graciela Castro, Universidad Nacional de San Luis, Argentina.

Editor. Santiago D. Aragón.

Facultad de Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

Camino de Cintura y Juan XXIII. Lomas de Zamora Pcia. de Buenos Aires. Argentina. CP 1836

ISSN 2346-8637

ABUSO SEXUAL INFANTIL

DRA. DENISE BENATUIL

HISTORIA RECIENTE

- Hasta hace poco, las acusaciones de abuso sexual originadas en niños se interpretaban como maliciosas o producto de la fantasía.
- Las alegaciones de abuso sexual se veían frecuentemente como una falla de los niños para distinguir entre la realidad y sus propios deseos sexuales.
- El resultado: la mayoría de los casos de abuso sexual infantil pasaban inadvertidos

CAMBIO DE PARADIGMA

- La sustitución de la *Doctrina de la Situación Irregular* por la *Doctrina de la Protección Integral*, el pasaje de la consideración de los menores como objetos de tutela, a la consideración de niños y jóvenes como sujetos de plenos derechos.
- Varias tareas se han realizado para proteger los derechos de NNyA; como la implementación obligatoria de la Cámara Gesell para tomar declaraciones a menores víctimas de abusos sexuales, a fin de evitar la revictimización.

DEFINICIÓN ABUSO SEXUAL INFANTIL (ASI)

- “Abuso sexual en niños implica que éste es víctima de un adulto o de una persona sensiblemente de mayor edad con el fin de la satisfacción sexual del agresor” (OMS).
- Diferentes formas: llamadas telefónicas obscenas, imágenes pornográficas, ofensa al pudor, contactos sexuales o tentativa de los mismos, violación, incesto o prostitución del menor.
- Se considera ASI a involucrar al niño en actividades sexuales que no llegan a comprender totalmente, a las cuales no está en condiciones de dar consentimiento, o para las cuales está evolutivamente inmaduro, o en actividades sexuales que transgreden las leyes o las restricciones sociales

LA COERCIÓN

- "La coerción (con fuerza física, presión o engaño) debe ser considerada por sí misma, criterio suficiente para que una conducta sea etiquetada de abuso sexual del niño/a, independientemente de la edad del agresor".
- La diferencia de edad impide la verdadera libertad de decisión y hace imposible una actividad sexual común, ya que los participantes tienen experiencias, grado de madurez biológica y expectativas muy diferentes. "Esta asimetría supone en sí misma un poder que **vicia** toda posibilidad de relación igualitaria" (Sabrina Bzdyl)

LEGISLACIÓN

- Para implementar la utilización de la Cámara Gesell, se incorporaron al Código Procesal Penal los artículos 250 bis y 250 ter (sancionado el 4 de diciembre de 2003).
- El uso de la Cámara Gesell (CG), la forma que el niño víctima desarrolla su actuación brindando una declaración testimonial (debería ser el único momento en que el niño sea interrogado y molestado por la causa) con el objetivo de evitar revictimización.

LA OBLIGATORIEDAD DE LA DENUNCIA

- Las leyes argentinas prevén la obligación de denunciar situaciones de maltrato infantil. La misma recae en sus representantes legales, en los profesionales de la salud, en los servicios sociales y educativos y en funcionarios públicos en razón de su profesión.

Apartado 2 del Art. 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 75, Inc. 22 Constitución Nacional);

"1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. 2. Esas medidas de protección deberán comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con el objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descriptos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial".

LA OBLIGATORIEDAD DE LA DENUNCIA

- La omisión de denunciar la comisión de hechos constitutivos de maltrato infantil puede constituir un ilícito derivado de incumplir la normativa referida. Por ende, ningún reproche puede merecer la persona denunciante por cumplir una obligación legal de suprema trascendencia jurídica: la protección psicofísica de los niños.
- Legalmente dispuesto en el Art. 1071 del Código Civil y en el Art. 34, Inc. 4 del Código Penal. Toda vez que la carga de denunciar es obligación legal, cuyo incumplimiento genera reproche civil y penal, y que los obligados a ello no investigan los hechos denunciados, sino que se trata de un mecanismo para reconocer y prevenir el maltrato infantil.

EL DEBER DE DENUNCIAR

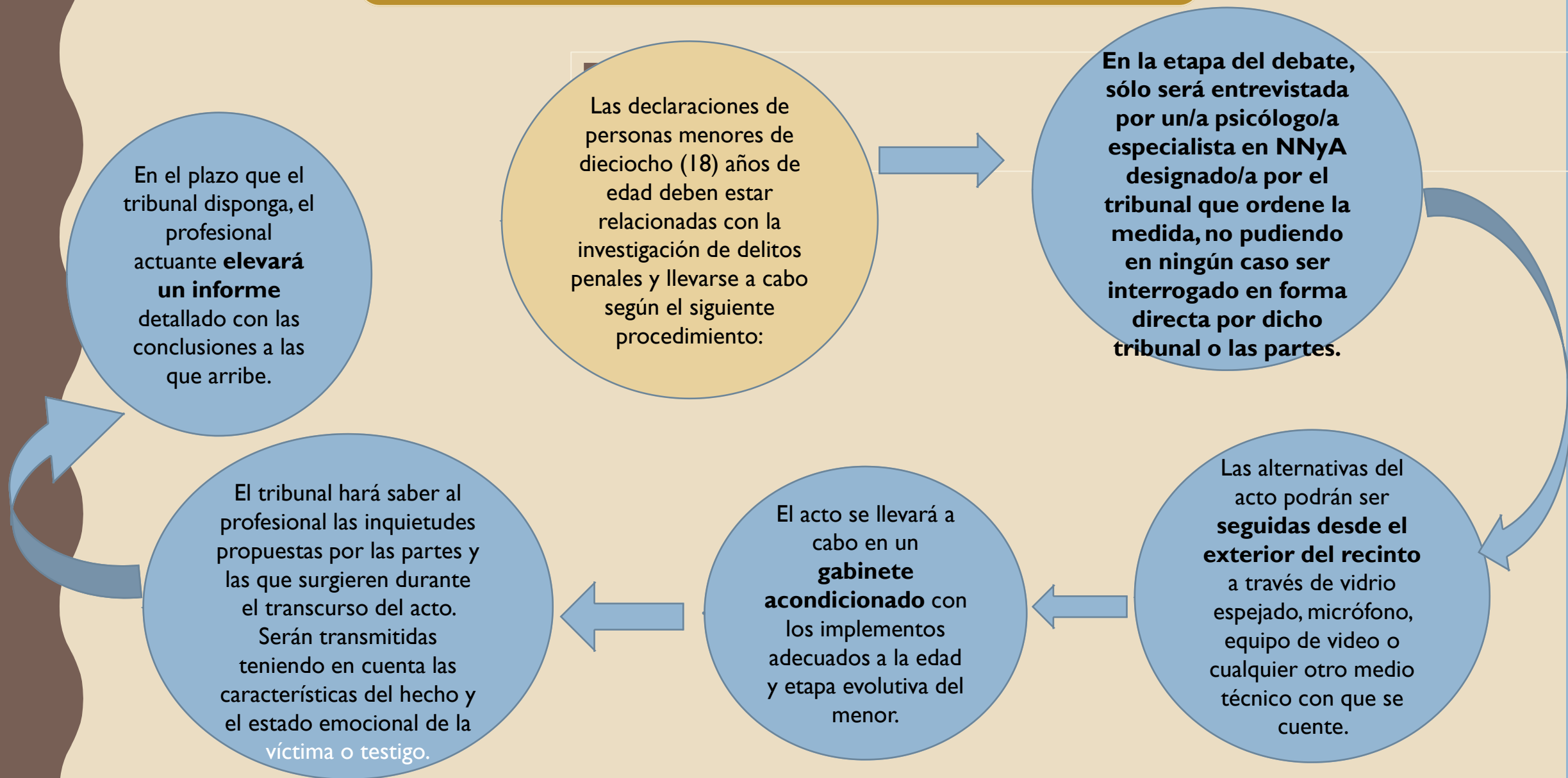
- El deber de denunciar los casos de abuso sexual está indicado en varias leyes.
- Ley Nacional 24.417 de protección contra la violencia familiar (art. 2);
- Ley 26.061 de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes (art. 30 y 31);
- Ley 26.206 de Educación Nacional (art. 67),
- Leyes procesales penales de las diversas jurisdicciones del país establecen el deber de todo funcionario público de denunciar los delitos de los que tengan conocimiento. La obligación de denunciar rige tanto para las situaciones de abuso, como para las de maltrato, negligencia y abandono

NORMATIVA LEGAL VIGENTE: LEY 25.852

- **Art. 250 bis:** establece que los menores hasta 16 años de edad víctimas eventuales o testigos de algún delito deberán ser entrevistados por un psicólogo en el dispositivo de Cámara Gesell, a los fines de la recepción de su **declaración testimonial**.
- **Art. 250 TER:** Si el menor tuviera entre 16 y 18 años, previo a la toma de su declaración testimonial por medio de la autoridad judicial, se encomienda la realización de un informe a un psicólogo, quien deberá indicar si **“existe riesgo para la salud psicofísica del menor en caso de comparecer ante los estrados”**.

Si existiera riesgo, se deberá tomar la declaración testimonial bajo las mismas condiciones del artículo 250 bis.

CPPN Art. 250, 250 bis, 250/ Ley 245 I Art. 43
DECLARACIÓN



DECLARACION TESTIMONIAL DE NNYA

OBJETIVO:

OBTENER INFORMACIÓN ACERCA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR EN QUE HABRÍA ACONTECIDO EL DELITO; Y EL SUPUESTO AUTOR.

ES REALIZADA POR UN PSICÓLOGO CAPACITADO PARA ELLO

Sala de Entrevistas Especializada (SEE) del Ministerio Público Tutelar (CABA)

El dispositivo de la Sala de Entrevistas Especializada garantiza el **derecho a ser oído** y el **interés superior** de los NNyA:

Está conformada por:

- La **Sala de Entrevistas** propiamente dicha.
- La **Sala de Observación**.

Los profesionales trabajan en parejas conformadas por un psicólogo entrevistador y un psicólogo monitor:

El primero entrevista al niño, niña o adolescente con una técnica específica.

El segundo monitorea la entrevista desde la sala de observación.

La psicología del testimonio es la línea de investigación que pretende analizar, demostrar y establecer la fiabilidad y validez del testimonio de un menor supuestamente abusado sexualmente

En la credibilidad del testimonio se debe discriminar entre:

- Realidad percibida o experiencia vivida
- Realidad imaginada o presencia de una vida de fantasía exacerbada
- Realidad co-construida o inoculada como realidad por un tercero

LA PSICOLOGÍA DEL TESTIMONIO

LA PSICOLOGÍA DEL TESTIMONIO

Toma de Declaración testimonial

Se usa como instrumento la *Entrevista investigativa forense*

Los protocolos mas utilizados son:

- ❖ **NICHD**
- ❖ **MICHIGAN**
- ❖ **ENTREVISTA COGNITIVA**

Posteriormente al acto se realiza un informe, en el cual se puede valorar la credibilidad del relato, a partir del análisis con criterios de credibilidad como el **CBCA (Análisis de Contenido basado en Criterios)**

ENTREVISTA INVESTIGATIVA FORENSE

Basada en el protocolo estructurado y flexible de entrevista del National Institute of Child Health and Human Development (NICHD).

Objetivo: mejorar la obtención de la información relevante desde el punto de vista forense, a partir de la entrevista de testigos vulnerables, favoreciendo las capacidades de evocación y narrativa del entrevistado, no induciendo ni interfiriendo en el relato con preguntas sugestivas.

Se busca obtener la mayor cantidad de información correspondiente a la causa a través de la utilización de este modelo por etapas:

- ❖ Entrevista previa
- ❖ Rapport o establecimiento de vínculo de confianza.
- ❖ Relato libre o sustantivo.
- ❖ Cierre

PREVALENCIA

- Todas las encuestas muestran una preponderancia de niñas sobre niños entre las víctimas de ASI.
- Estudios retrospectivos realizados en diferentes países muestran que alrededor del 25% de las mujeres y el 12% de los varones han sufrido ASI antes de los 17 años.
- En nuestro país no se ha llevado a cabo ningún estudio sistemático para medir la prevalencia del ASI a partir de datos retrospectivos con muestras confiables. Sólo contamos con los datos de los servicios de salud y justicia, que únicamente registran los que ingresaron al sistema de detección y derivación.

INDICADORES DE ASI

Pueden
ser

- Físicos
- Conductuales
- Específicos
- Inespecíficos

INDICADORES FÍSICOS ESPECÍFICOS:

LESIONES EN ZONA GENITAL Y/O ANAL:

Desgarros recientes o cicatrizados del himen, diámetro del himen mayor a 1 cm, desgarro de la mucosa vaginal, dilatación anal, sangrado por vagina o ano.

INFECCIONES GENITALES O DE TRANSMISION SEXUAL:

Sífilis, blenorragia, HIV, condilomas acuminados, flujo vaginal infeccioso (clamidia, tricomonas)

EMBARAZO

INDICADORES FISICOS INESPECIFICOS:

Trastornos
psicosomáticos
(Dolores de
cabeza o
abdominal, sin
causa orgánica)

Trastornos de
la Alimentación
(Bulimia-
Anorexia)

Fenómenos
regresivos
(enuresis-
encopresis)

Infecciones
urinarias
repetidas.

Inflamaciones,
enrojecimiento
y lesiones por
rascado en
zona genital.

INDICADORES CONDUCTUALES ESPECÍFICOS

La revelación por parte del NNyA de haber sido objeto de abusos sexuales



Conductas hipersexualizadas y/o autoeróticas infrecuentes en NNyA: Masturbación compulsiva, conductas sexuales inapropiadas para la edad, sexualización precoz, promiscuidad sexual, excesiva inhibición sexual.



Niño con conocimientos sexuales inadecuados para la edad

INDICADORES CONDUCTUALES INESPECIFICOS

Comportamientos llamativos y/o inadecuados para el nivel madurativo del NNyA, que no están asociados **exclusivamente** con abuso sexual, sino que pueden observarse como reacciones ante diversas formas de estrés.

Retraimiento social/conductas agresivas/conductas regresivas

Trastornos del sueño/temores intensos/ fugas del hogar/ mentiras frecuentes

Sentimientos de tristeza/ desesperanza/ sobre-adaptación/ consumo de drogas/ automutilaciones/ intentos de suicidio

DEVELACIÓN: FACTORES DETERMINANTES

Cantidad de conflictos que se presenten posterior a la denuncia.

Cambios en la estructura familiar.

Problema para el sostén económico

Mudanzas.

Niveles de violencia familiar.

Culpabilización del niño

Etapas evolutivas en que ocurrió el abuso

SÍNDROME DE ACOMODACIÓN AL ABUSO SEXUAL INFANTIL

Las conductas del niño frente a la situación de abuso (**Roland Summit**)

1- Secreto

2-Desprotección

3-Acomodación

4-Denuncia tardía y conflictiva

5- Retracción de la denuncia

EL SECRETO



- Es frecuente que el agresor presione a la víctima para que esta mantenga en secreto el ASI. El secreto es impuesto por la manipulación emocional, la amenaza, los sentimientos de culpabilidad
- Mantienen el secreto por vergüenza y culpa. Teme el castigo, la desaprobación, venganza o pérdida del afecto.

DESPROTECCIÓN O INDEFENSIÓN

El niño confía plenamente en las personas cercanas y no espera recibir de ellas una conducta inadecuada, sino protección. Si un adulto de su confianza lo somete al ASI, se sentirá traicionado en su confianza y totalmente desprotegido.

La mayor desprotección es ser abusado por la persona que debería proteger

El niño se siente obligado y avasallado, cuando va comprendiendo lo paralizan sentimientos de desprotección.

Atrapamiento y adaptación

El ASI cometido por personas conocidas para el niño es una experiencia recurrente, que se produce generalmente más de una vez. Debido a las imposibilidades de la víctima de frenar el ASI, la víctima tiende a adaptarse a la situación abusiva como método de supervivencia.

Dos realidades contradictorias:

El padre es una figura llena de maldad, incapaz de quererlo y preservarlo.

El niño/a es la figura sucia, maligna, merecedora de castigo. La elección inevitable para el niño si quiere asegurarse la supervivencia emocional, es aceptar la culpabilidad y responsabilidad con la esperanza de conseguir cariño y aprobación parental

DEVELAMIENTO TARDÍO

Se produce porque la víctima mantiene el silencio, hasta que puede comenzar a hablar y cuando lo cuenta se duda de su veracidad, porque no hablo antes, si no es su fantasía, etc.

La desconfianza y negación por parte de la figura materna u otros miembros significativos del grupo familiar ante la revelación del ASI se observa el desarrollo de perturbaciones mayores

Es habitual el silencio hasta la entrada en la adolescencia donde los patrones de interrelación suelen cambiar, hay más libertad.

RETRACTACIÓN

Aquellas víctimas que no han recibido apoyo luego de la develación, ya sea porque no les creyeron o porque sencillamente no se efectuaron acciones específicas que anularan los sentimientos de culpa y vergüenza, o incluso el cese del ASI es frecuente que se retracten de sus dichos.

Ante la respuesta indiferente; nula o escasa del medio puede afirmar que esta es una invención; que esto no ha ocurrido; asumiendo un rol de perturbada, perversa y desequilibrada pero manteniendo una aparente armonía y estabilidad de su familia.

Asustado por las consecuencia de su denuncia la realidad puede volverse terrorífica

BIBLIOGRAFÍA PARA EL CURSO DE ABUSO SEXUAL.

- Padilla, E. (2000). A propósito de los relatos de abuso sexual infantil. Disponible en: http://www.criminalisticaforense.com/images/ABUSO_SEXUAL_INFANTIL.doc
- Terrón, S.M. (2012). Aspectos probatorios en los delitos contra la integridad sexual. Disponible en: <http://www.saij.gob.ar/sergio-manuel-terrón-aspectos-probatorios-delitos-contra-integridad-sexual-dacf120029-2012-04-20/123456789-0abc-defg9200-21fcanirtcod>
- Unicef (2015). Guía de Buenas Prácticas para la protección de derechos y el acceso a la justicia de niños víctimas de abuso sexual Disponible en <https://www.unicef.org/argentina/media/1746/file/Guia%20de%20Buenas%20Pr%C3%A1cticas%20para%20la%20protecci%C3%B3n%20de%20derechos%20y%20el%20acceso%20a%20la%20justicia%20de%20ni%C3%B1os%20v%C3%ADctimas%20de%20abuso%20sexual.pdf>



ABUSO SEXUAL INFANTIL

Dra. Denise Benatuil